

Estadística



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0677. - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 0681199-2018, Documento N° 1513615-2018 que contiene el Oficio N° 002-2019 de fecha 25 de Abril del 2019 sobre el Informe Pericial Contable de Liquidación de Intereses generados por el no pago de la bonificación especial dispuesta de la Bonificación Diferencial del 30% Dispuesta por la Ley N° 25303 del Año 1991 emitida por la Señora Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN en merito a lo señalado por la Sentencia N° 0222-2018-4JET de fecha 23 de Agosto del 2018 sobre Calculo de Intereses por el no pago de la Bonificación Diferencial del 30% Dispuesta por la Ley N° 25303 del Año 1991 a favor de don Celso Ricardo RIOS REVILLA sucesor de la Ex trabajadora Carmen Cecilia REVILLA ALFARO;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Administrativa N° 1443-2018-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 20 de Diciembre del 2018, Se Reconoció a favor de don Celso Ricardo RIOS REVILLA, D.N.I. N° 29666385, un Crédito ascendente a la suma de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 75/100 (S/. 47,855.75), por concepto de Devengados por la aplicación de la diferencia de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 por el periodo comprendido del 01 de Mayo de 1995 al 31 de Enero del 2016, monto el cual se le ha descontado los pagos efectuados por disposición de la Ley N° 25303 remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad en merito a la Sentencia N° 222-2018-4JET aprobada por la Resolución N° 05 de fecha 10 de Mayo del 2018 emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Especializado de la Corte Superior de Justicia en el Proceso Contencioso Administrativo de Arequipa Expediente N° 10548-2017-0-0401-JR-LA-04, que se venía tramitando por el mismo Juzgado y dispone otorgar el Recalculo de la Bonificación dispuesta por la Ley 25303 seguidos por Celso Ricardo RIOS REVILLA Sucesor de la ex trabajadora doña Carmen Cecilia REVILLA ALFARO;

Que, según Sentencia de Vista N° 222-2018-4JET de fecha 10 de Mayo del 2018 emitida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia Arequipa aprobada por Resolución N° 05 que Resuelve y Falla declarando fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Celso Ricardo RIOS REVILLA en condición de heredero Universal de su Señora Madre quien en vida fue Carmen Cecilia REVILLA ALFARO, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con emplazamiento al Procurador Publico a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Arequipa y ORDENA: El reajuste y pago de la bonificación Diferencial señalada por la Ley N° 25303 que le hubiera correspondido a la causante solo por los periodos en que la administración reconoció el pago de la referida bonificación hasta 22 de Febrero del 2016,





-2-

Disponiendo además el pago de los Intereses Legales los que se liquidaran en ejecución de Sentencia, Para lo cual la parte demandada deberá emitir la Resolución correspondiente;

Que, según Informe Pericial, la Señora Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN, hace de conocimiento que ha procedido a calcular los Intereses Legales establecidos en el Código Civil peruano ilustra y comenta al respecto el pago de intereses en sus Artículos 1242 y siguientes Artículo N° 1249 señala Limitación al Anatocismo, no se puede pactar la capitalización de intereses al momento de contraerse la obligación salvo que se trate de cuentas mercantiles, el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM la que concluye la Corte Suprema mediante Casación N° 05128-2013 ha establecido un nuevo precedente judicial vinculante señalando que respecto a los intereses generados por adeudos de carácter previsional la tasa aplicable es la del Interés Legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú observando la limitación contenida en el Artículo N° 1249 de dicho Código;



Que, en tal sentido, es que con el Informe de Vistos, la Señora Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN, ha establecido la liquidación de Interés moratorio por el monto de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 85/100 SOLES (S/. 19,746.85) Correspondiente al periodo del 01 de Mayo del año 1995 al 20 de Abril del 2019, con la tasa de Interés legal en aplicación del Artículo N° 1249 del Código Civil tomando en Consideración lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 1443-2018-GRA/GRS/GR-OERRHH y a su liquidación de 25 de Abril del 2019;



Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276 Establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De, conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Con, lo propuesto de la Unidad de Pensiones, el visto bueno del Director Adjunto de Personal con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Informe Contable de Liquidación de Intereses de fecha 25 de Abril del 2019 formulado por la Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN favor de don Celso Ricardo RIOS REVILLA D.N.I. N° 29666385,

-3-

Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 85/100 SOLES(S/. 19,746.85), por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Diferencial establecida en el Artículo N° 184 de la Ley N° 25303 en el equivalente al 30% de la Remuneración Total, en su oportunidad, conforme a lo señalado a la Sentencia N° 222-2018-4JET aprobada por la Resolución N° 05 de fecha 10 de Mayo del 2018 emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Especializado de la Corte Superior de Justicia en el Proceso Contencioso Administrativo de Arequipa Expediente N° 10548-2017-0-0401-JR-LA-04, expedida por el mismo Juzgado Especializado de Trabajo en los seguidos por Celso Ricardo RIOS REVILLA ALFARO, sucesor de la ex trabajadora doña Carmen Cecilia REVILLA ALFARO, cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado y la documentación que obra glosada en dichos documentos;

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin;

ARTICULO TERCERO.-Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....DIEZ..... (10) del mes de
..... JUNIO..... del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. MARGARITA NICOLATO HUARACHI
DIRECTOR EJECUTIVO



MAAH/BOCH/MOY